

**GACETA 039
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1983

AÑO X - TRIMESTRE IV N° 39

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 3-10-83 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector

Resolución sobre Revisión de Pruebas

Acuerdo

SESIÓN, 13 Y 14-10-83 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Designación Miembros Comisiones de Mesa

Clasificación Personal Docente

Normas para Traslados Inter-Núcleos de Estudiantes de la UDO

Normas para Reingreso de Estudiantes de la UDO

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Designación Miembros del Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Bolívar y de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz

Autorización de Permiso

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Directores de Escuelas e Institutos

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Designación Director Unidad de Estudios Básicos

Reconsideración Prórroga de Becas

Otorgamiento de Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático

SESIÓN, 3 Y 4-11-83 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Normas Transitorias para Reingreso de Estudiantes de la UDO a quienes sólo les falte Trabajo de Grado

Normas para Reingreso de Egresados de la UDO

Resolución Derogatoria del Reglamento de la Comisión Central de Estudios Básicos

Reforma Parcial del Reglamento de las Comisiones de Currícula

Modificación del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, Capítulo XIII (del Año Sabático)

Resolución sobre disfrute de Año Sabático

Resolución sobre Funcionamiento del Instituto Oceanográfico

Clasificación Personal Docente

Designación Secretario Ejecutivo Comisión de Clasificación

Reformulación Presupuestaria

SESIÓN, 24 Y 25-11-83 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización al Rector

Asignaturas Electivas Escuela de Humanidades y Educación

Prórroga Culminación de Estudios de Postgrado

SESIÓN, 14 Y 15-12-83 - CIUDAD BOLÍVAR Y 20-12-83 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Descentralización Administrativa

Resolución sobre Estudiantes Inscritos para Obtener la Licenciatura en Biología, Mención Biología Marina

Resolución sobre Comedor Universitario

Normas sobre Solicitudes de Año Sabático

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Otorgamiento de Año Sabático

Designación Representantes Profesorales ante la Comisión de Clasificación

NÚCLEO DE MONAGAS

Otorgamiento de Beca a continuación de Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático

Cambio de Dedicación

Prórroga Presentación Trabajo de Grado

Diferimiento de Año Sabático

Prórroga Presentación Trabajo de Ascenso

Corrección a la Gaceta N° 36

SESIÓN, 3-10-83 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector.

RESOLUCIÓN CU - N° 034 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el numeral 19 del ARTÍCULO 26° de la Ley de Universidades y Numeral 10 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de esta Institución;

CONSIDERANDO:

Que ha sido ofrecido en donación a la Universidad de Oriente por el señor Silvestre Machado, un terreno de diez (10) hectáreas de extensión ubicado al sur del Distrito Heres del Estado Bolívar, en el sitio denominado Fundo "California, cuyos linderos serán determinados oportunamente;

CONSIDERANDO:

Que el terreno en referencia incrementa el patrimonio económico de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado a este Cuerpo la debida autorización para recibir en donación el bien antes mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al Dr. Pedro Augusto Beauperthuy, rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación el terreno a que se refiere el primer considerando de esta resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución sobre Revisión de Pruebas.

RESOLUCIÓN CU - N° 035 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un procedimiento mediante el cual los estudiantes puedan canalizar las solicitudes de revisión de la prueba escrita, final o de reparación,

RESUELVE:

PRIMERO: Dictar el siguiente

INSTRUCTIVO SOBRE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA, FINAL O DE REPARACION

La prueba escrita no evaluada por un jurado, podrá ser objeto de una revisión adicional a la efectuada por el profesor, ambas a solicitud del estudiante, una vez conocida y anunciada la calificación obtenida en el examen final o de reparación.

Los pasos del inicio, prosecución y resultados de la solicitud de revisión adicional, son los siguientes:

- UNO:** El estudiante deberá dirigir en forma individual correspondencia manuscrita o mecanografiada al Jefe del Departamento, exponiendo los motivos de la petición. Dicha correspondencia deberá ser hecha y recibida el mismo día o el día hábil siguiente a la notificación de la calificación obtenida.
- DOS:** Recibida la comunicación, el Jefe del Departamento, determinará el nombramiento de un Jurado Calificador de tres (3) miembros, uno será el profesor de la materia, los otros dos, en lo posible, de igual o mayor categoría escalafonaria, que aquel y preferiblemente escogidos del área de la asignatura cursada por el solicitante.
- TRES:** Nombrado el jurado Calificador, este procederá a la revisión solicitada, pudiendo mantener o cambiar la calificación obtenida. La decisión será tomada por mayoría simple. El veredicto es inapelable y será presentado en un acta.
- CUATRO:** La completa duración del proceso, desde la introducción de la solicitud a producirse el veredicto del jurado, debe estar comprendido dentro de tres (3) días hábiles, en el último de los cuales se cierra el lapso de 72 horas que tiene el profesor para asentar en la planilla contentiva del acta de evaluación la nota del examen final o para entregar dicha planilla a la Oficina de Admisión y Control de Estudios después del examen de reparación.
- SEGUNDO:** Evaluar periódicamente los resultados del instructivo contenido en el Resuelto anterior y proceder a su modificación o derogación, cuando así sea la decisión de la mayoría simple de este Consejo.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SAN JUAN
Secretario

Acuerdo.

ACUERDO - CU - N° 002 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el día la de octubre del año en curso perdió la vida en esta ciudad, el estudiante universitario Br. GIUSEPPE TATTONI HERNÁNDEZ, a manos criminales del hampa;

CONSIDERANDO:

Que el Br. GIUSEPPE TATTONI HERNÁNDEZ, era miembro de la Comunidad Estudiantil del Núcleo de Sucre de esta Universidad,

CONSIDERANDO:

Que tal hecho es evidencia de la falta de seguridad personal que padece hoy en día la comunidad en general,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Expresar el pesar de la Institución ante tan lamentable desaparición y manifestar sus condolencias a sus familiares.
- SEGUNDO:** Repudiar públicamente el lamentable suceso en el que perdiera la vida el Br. GIUSEPPE TATTONI HERNÁNDEZ.
- TERCERO:** Solicitar justicia y exigir de las autoridades competentes la más exhaustiva investigación del hecho ocurrido, a objeto de establecer las responsabilidades a que hubiese lugar.
- CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a los familiares del Br. GIUSEPPE TATTOM HERNÁNDEZ.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones, del Consejo Universitario, en Cumaná a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 13 Y 14-10-83 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:****Designación Miembros Comisiones de Mesa.**

Se procedió a designar a los nuevos miembros profesoriales ante las Comisiones de Mesa del Cuerpo, quedando estructuradas de la manera siguiente:

Comisión de Mesa N° 1: Profesores Lorenzo López Quiames, Francia Padilla de Korchoff y Américo Lárez.

Comisión de Mesa N° 2: Profesores Pablo González Brito, Luis Carpio Castillo y Manuel Dempere.

Clasificación Personal Docente.

Fue considerada la clasificación de los profesores que a continuación se mencionan, acordándose lo siguiente:

SIGIFREDO MENDOZA: Ratificar el contenido del Oficio CU-392, de fecha 25-5-82, por cuanto la situación de su clasificación había sido objeto de observaciones por un miembro del Consejo Universitario.

ELIANA SOLÓRZANO DE ROJAS: Se acordó ratificar el contenido del Oficio CU-393/82 de fecha 25-5-82, por cuanto la situación de su clasificación había sido objeto de observaciones por parte de un miembro del Consejo Universitario.

IDA TINEO DE MATA: Concederle la categoría de Asistente a partir del 1-7-82. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-86, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FRANCISCO DURÁN: Concederle la categoría de Asistente a partir del 1-7-82 con seis meses de permanencia cumplida en dicha categoría No podrá ascender a Agregado antes del 1-1-86, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Normas para Traslados Inter-Núcleos de Estudiantes de la UDO.**RESOLUCIÓN CU - N° 036 - 83**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la estructura académico-administrativa de la Universidad de Oriente está organizada en cinco Núcleos, geográficamente dispersos;

CONSIDERANDO:

Que en cada Núcleo funcionan distintas Escuelas y Unidades de Estudios Básicos;

CONSIDERANDO:

Que en cualquier Núcleo pueden realizarse los Estudios Básicos que permitan la prosecución de estudios en una Escuela ubicada en otro Núcleo;

CONSIDERANDO:

Que la situación anterior conlleva a un flujo permanente de estudiantes de un Núcleo a otro, mediante un procedimiento de traslados;

CONSIDERANDO:

Que el traslado es el proceso mediante el cual a un estudiante inscrito en un Núcleo se le concede, previa solicitud, permiso para continuar sus estudios básicos o su carrera en otro Núcleo;

CONSIDERANDO:

Que la Institución requiere de normas que permitan objetividad en las decisiones para conceder el permiso de traslado correspondiente,

RESUELVE:

ÚNICO: Dictar las siguientes:

**NORMAS TRANSITORIAS SOBRE TRASLADOS INTERNÚCLEOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

PRIMERO: Disposiciones Generales:

- 1 Las solicitudes de traslados deberán ser introducidas en la Oficina de Admisión y Control de Estudios, dentro de un período de diez (10) días hábiles, comprendidos a partir del siguiente día hábil a la última fecha de retiro de asignaturas programadas para cada período lectivo.
- 2 Las solicitudes de traslado deben ser acompañadas por copia del Récord Académico, incluyendo el registro del último semestre cursado cuando la permanencia de estudios sea mayor a un semestre y por solvencias actualizadas por los Servicios Estudiantiles, Biblioteca y Departamentos Docentes y copia de la carga académica del semestre en curso.

SEGUNDO: De los traslados a nivel de Cursos Básicos:

- 1 El estudiante que solicite traslado a nivel del primer semestre de Cursos Básicos, debe completar, para que ello se haga efectivo una permanencia mínima de un (1) semestre en el Núcleo de origen y aprobar las asignaturas siguientes:

A) Si es del área Socio-Humanística:

- | | | |
|----|--------------------|------------|
| a) | Matemática I (Hum) | (008-1044) |
| b) | Ciencias Sociales | (011-1112) |

- c) Castellano y Composición I (006-1112)
- d) Orientación y Biblioteca (009-1111)
- e) Inglés I (007-1112)
- Inglés I y II (007-1124)

B) Si es del área de Ciencias:

- a) Matemática I (003-1114)
- b) Castellano y Composición 1 (006-1112)
- c) Orientación y Biblioteca (009-1111)
- d) Biología General (003-1113)
- e) Principios de Química (010-1114)

2 El estudiante que solicite traslado a nivel del primer semestre de Cursos Básicos Experimentales, sólo podrá hacerlo para un Núcleo que ofrezca dicha modalidad de estudios y debe completar, para que el traslado se haga efectivo una permanencia mínima de un (1) semestre en el Núcleo de origen, más aprobar las asignaturas siguientes:

- a) Orientación I (009-1113)
- b) Lenguaje y Comunicación (006-1113)
- c) Matemática I (008-1114)

3. El estudiante del área de Ciencias que solicite traslado a nivel del segundo semestre, para que ello se haga efectivo, debe aprobar las asignaturas siguientes:

- a) Las señaladas en el aparte (1-B), más
- b) Matemática II (008-1124)
- c) Principios de Química II (011-1123)
- d) Lab. de Principios de Química (010-1121)
- e) Física I (005-1124)
- f) Inglés II (007-1122)

4 El estudiante del área de Ciencias que solicite traslado a nivel del tercer semestre, para que ello se haga efectivo, debe aprobar las asignaturas siguientes:

- a) Las señaladas en el Aparte (3), más
- b) Física II (005-2514)
- c) Matemática III (008-2114)
- d) Castellano y Comp. II (006-1122)

TERCERO: De los traslados a nivel de Escuelas

1 El estudiante del área de Ciencias que solicite traslado al Núcleo de Bolívar a nivel del segundo semestre, con el propósito de continuar en la carrera de Medicina, para que ello se haga efectivo, debe aprobar las siguientes asignaturas:

- a) Las señaladas en el ordinal segundo aparte (3), más
- b) Zoología General (003-2223)
- c) Lab. de Zoología General (003-2521)

2 El estudiante del área de Socio-Humanidades que solicite traslado a nivel del segundo semestre, para que ello se haga efectivo, debe aprobar las asignaturas que, por Núcleo, Escuela, Carrera y Especialidad (o mención) se indican a continuación:

2.1 Núcleo de Anzoátegui:

2.1.1 Escuela de Ciencias Administrativas:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º, Aparte (1-A), más
- b) Biología General (003-1113)
- c) Ciencias Sociales II (011-1122)
- d) Matemática II (Hum.) (008-1024)
- e) Castellano y Composición II (006-1122)
- f) Física (Hum) (005-1014)
- g) Química (Hum) (0101014)

2.2 Núcleo de Sucre:

2.2.1 Escuela de Administración:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º Aparte (1-A), más
- b) Biología General (003-1113)
- c) Ciencias Sociales II (011-1122)
- d) Castellano y Composición II: (006-1122)
- e) Matemática II (Hum.) (008-1024)
- f) Física (Hum.) (005-1014)
- g) Química (Hum.) (010-1014)

2.2.2 Escuela de Humanidades y Educación:

2.2.2.1 Mención Técnica Mercantil:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º Aparte (1-A), más
- b) Ciencias Sociales II (011-1122)
- c) Castellano y Composición II (006-1122)
- d) Matemática II (Hum.) (008-1124)

2.2.2.2 Mención Inglés, Castellano y Literatura

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º Aparte (1-A), más
- b) Ciencias Sociales II (011-1122)
- c) Castellano y Composición II (006-1122)

2.2.2.3 Mención Química:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º Aparte (1-B) , más
- b) Matemática II (008-1124)
- c) Principios de Química II (010-1123)
- d) Laboratorio de Química II (010-1121)

2.2.2.4 Mención Biología:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2º Aparte (1-B), más
- b) Matemática II (008-1124)
- c) Biología General (003-1113)
- d) Lab. de Biología General (003-1111)

2.2.2.5 Mención Física

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (1-B), más
- b) Matemática II (008-1124)
- c) Física General I (005-1124)

2.2.2.6 Mención Matemática:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (1-B), más
- b) Matemática II (008-1124)
- c) Física General I (005-1124)

2.2.2.7 Mención Industrial:

Ser tecnólogo egresado de la Universidad de Oriente o estudiante de la Institución que haya cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de las Carreras Tecnológicas.

2.2.3 Escuela de Ciencias Sociales:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (1-A), más
- b) Ciencias Sociales II (011-1122)
- c) Matemática II (Hum.) (008-1024)
- d) Castellano y Composición II (006-1122)
- e) Biología General (003-1113)

3 El estudiante del área de Ciencias que solicite traslado a nivel de cuarto semestre, para que ellos se haga efectivo debe aprobar las asignaturas que por Núcleo, Escuela, Carrera, Especialidad o mención, se indican a continuación:

3.1 Núcleo de Anzoátegui

3.1.1 Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas

3.1.1.1 Ingeniería en: Petróleo y Físico-Química Aplicada

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (4), más
- b) Ciencias Sociales II (001-1122)
- c) Química Analítica para Ingenieros (010-2323)
- d) Inglés IV (007-2123)
- e) Introducción a la Programación (008-2233)
- f) Matemática IV (008-2124)
- g) Física General III (005-2124)
- h) Mecánica Racional II (005-2162)
- I) Dibujo Técnico (008-2211)

3.1.1.2 Ingeniería en Electricidad, Sistemas Industriales, Mecánica y Civil

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (4), más
- b) Inglés IV (007-2123)
- c) Matemática IV (008-2124)
- d) Dibujo Técnico (008-2211)
- e) Introducción a la Programación (008-2233)
- f) Geometría Descriptiva (008-2232)
- g) Física General III (005-2124)
- h) Mecánica Racional II (005-2162)

D) Ciencias Sociales II

(011-1122)

3.2 Núcleo de Bolívar:

3.2.1 Escuela de Geominas:

- a) Las señaladas en el Ordinal Segundo Aparte (4), más
- b) Matemática IV (008-2124)
- c) Física General III (005-2124)
- d) Mecánica Racional II (005-2162)

3.3 Núcleo de Monagas:

3.3.1 Escuela de Ingeniería Agronómica

- a) Las señaladas en el Ordinal Segundo Aparte (4), más
- b) Química Orgánica General (010-2145)

3.3.2 Escuela de Zootecnia:

- a) Las señaladas en el Ordinal 2° Aparte (4)

3.4 Núcleo de Sucre:

3.4.1 Escuela de Ciencias:

3.4.1.1 Licenciatura en Matemática

- a) Las señaladas en el Ordinal 1° Aparte (4), más
- b) Matemática IV (008-2124)
- c) Física III (005-2124)
- d) Fundamentos de Programación (008-3514)

3.4.1.2 Licenciatura en Química:

- a) Las señaladas en el Ordinal 1°, Aparte (4), más
- b) Física III (005-2124)
- c) Matemática IV (008-2124)

3.4.1.3 Licenciatura en Física:

- a) Las señaladas en el Ordinal 1°, Aparte (4), más
- b) Matemática IV (008-2124)
- c) Física III (005-2124)
- d) Laboratorio II de Física (005-2221)

3.4.1.4 Licenciatura en Biología:

- a) Las señaladas en el Ordinal 1°, Aparte (4), más
- b) Zoología General (003-2223)
- c) Laboratorio de Zoología (003-2521)
- d) Botánica General (003-2113)
- e) Laboratorio de Botánica (003-2511)

- f) Química Orgánica General (010-2235)
g) Biometría (008-3054)

(Cuando esta última pueda cursarse en el Núcleo de origen),

CUARTO: De los Traslados a nivel de las Escuelas del Núcleo de Nueva Esparta

1 Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar

A los estudiantes del área de Ciencias que a partir del primer semestre de los Cursos Básicos (tradicionales) soliciten traslado a la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar, se les conferirá por parte de la Comisión de Reválidas y Equivalencias de dicha Escuela, las equivalencias y/o convalidaciones a que las asignaturas aprobadas dicten lugar a los fines de asignar el nivel de traslado correspondiente.

2 Escuela de Hotelería y Turismo

A los estudiantes de las áreas de Ciencias o Socio-humanística que a partir del primer semestre de los Cursos Básicos (tradicionales) soliciten traslado a la Escuela de Hotelería y Turismo, se les conferirá por parte de la Comisión de Reválidas y Equivalencias de dicha Escuela, las equivalencias y/o convalidaciones a que las asignaturas aprobadas dieren lugar, a los fines de asignar el nivel de traslado correspondiente.

QUINTO: Del traslado de Estudiantes de Cursos Básicos Experimentales a Cursos Básicos (tradicionales)

Los estudiantes de Cursos Básicos Experimentales que soliciten traslado para proseguir estudios a nivel del tercer semestre de los Cursos Básicos (tradicionales) deberán tener, para que ello se haga efectivo aprobadas la totalidad de las asignaturas correspondientes a los dos (2) primeros semestres de los Cursos Básicos Experimentales y obligatoriamente se les exigirá cursar a dicho nivel, antes de efectuar el traslado, 1a electiva correspondiente a su área de estudio, entre las asignaturas siguientes:

- a) Física (005-1124)
b) Biología General (003-1113)
c) Química I (010-1114)
d) Contabilidad General (084-2543)

SEXTO: Al estudiante que hubiese aprobado todas las asignaturas del Curso Básico correspondiente a su carrera, sólo se le exigirá introducir la solicitud de traslado, a los efectos del control respectivo.

SÉPTIMO: El estudiante que haya obtenido el traslado, podrá inscribir en el Núcleo receptor, la carga crediticia a que tenga derecho, en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes cursantes en ese Núcleo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Normas para Reingreso de Estudiantes de la UDO.

RESOLUCIÓN CU – N° 037 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, con frecuencia, algunos estudiantes, debidamente matriculados, interrumpen por diversas causas la prosecución de la carrera y posteriormente hacen solicitud de reingreso para continuarla;

CONSIDERANDO:

Que se deben establecer los requisitos para atender y dar curso a las solicitudes de reingreso, así como asentar las condiciones académicas mínimas que deben llenar los aspirantes a reingreso y además, decidir sobre los gravámenes arancelarios de la tramitación y renovación matricular de esos casos,

RESUELVE:

ÚNICO: Dictar las siguientes

NORMAS PARA REINGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

PRIMERO: Las solicitudes de reingreso serán tramitadas ante la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo donde se aspira reingresar, con noventa (90) días, por lo menos de anticipación al inicio del período académico en el que se pide reincorporación a los estudios

SEGUNDO: La solicitud de reingreso debe ir acompañada de los siguientes recaudos:

- 1 Constancia certificada de notas.
- 2 Copia fotostática de la cédula de identidad.
- 3 Dos fotografías de frente, tipo carnet, recientes.
- 4 Explicación de los motivos por los cuales se produjo la interrupción de los estudios.
- 5 Solvencia actualizada de los servicios Estudiantiles, Biblioteca y Departamentos Docentes del Núcleo donde cursó el último semestre.
- 6 Recibo de pago del arancel por concepto de manejo y análisis de la documentación pertinente.

TERCERO: La autorización de reingreso procedente cuando el aspirante satisfaga los requisitos siguientes:

- 1 Que el solicitante no esté sometido a sanción disciplinaria para la fecha en la cual se produciría la reincorporación.
- 2 Que el número de créditos aprobados sea igual o mayor al 50% de la carga crediticia cursada, considerando las asignaturas repetidas como cursadas una sola vez.
- 3 Que el promedio de notas en las materias cursadas y aprobadas sea igual o mayor a seis (6) puntos, o en su defecto, que se tenga aprobado un mínimo de cuarenta (40) créditos.

CUARTO: La inscripción de estudiantes por reingreso será ajustada al pensum vigente en su carrera.

QUINTO: Las solicitudes de reingreso para culminar la carrera mediante la ejecución y presentación del Trabajo de Grado faltante, quedan exentas de lo contemplado en el Ordinal anterior, pero deben contar con la constancia de aceptación del Proyecto del Plan propuesto para esos fines al Consejo de la Escuela

respectiva. A los efectos de la aplicación de este requisito, sólo se atenderán solicitudes de aquellos interesados cuya interrupción de estudios sea igual o inferior a cuatro (4) años.

SEXTO: Lo no previsto en estas normas, será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Designación Miembros del Consejo de Coordinación de la Unidad Estudios Básicos del Núcleo de Bolívar y de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.

Se aprobaron las siguientes designaciones:

Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Bolívar:

Principales:

Profesores: Ángel Coraspe, Roberto Echeverría, Juanita Alí, Alí Arabe P y Ana de Balarezo.

Suplentes:

Gladys de Torrealba, Elísa de Torres, Antonio Bejarano, Pedro Sapsom y Leonor Moya.

Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

Principales:

Profesores: Aamalia Alcalá, Jesús Romero, Luis Perroni, Tomás Carreño y Raiza Fuentes.

Suplentes:

Raúl Gruber, Andrés Delchán, José L. Donet, Reina de López y Francisco Martínez.

Autorización de permiso.

Se autorizó permiso remunerado, por el lapso de tres meses contados a partir del 22-9-83.

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Directores de Escuelas e Institutos.

Se acordó aprobar las siguientes designaciones, a partir del 1-11-83:

Ing. Agron. Héctor Paredes, Director Escuela de Agronomía Zoot. Fidias Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia, Ing. Agron. Hermógenes Flores, Director Instituto de Investigaciones Agropecuarias Zoot. José Martínez Director Unidad de Estudios Básicos.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Designación Director Unidad de Estudios Básicos.

Se designó al Lic. Antonio Marcano Millán, Director de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Nueva Esparta, a partir del 1-11-83.

Reconsideración Prórroga de Beca.

Se reconsideró y aprobó una extensión de beca otorgada a la profesora Ana Méndez de Quijada, por cuatro meses más, contados a partir del 1-9-83.

Otorgamiento de Año Sabático.

Se aprobó el disfrute de Año Sabático al profesor Pablo González Brito, a partir del 15-12-84, sin gastos Imputables al Programa que se propone cumplir.

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó conceder al Profesor Francisco Castañeda, disfrute de Año Sabático a partir del 1-11-83.

SESIÓN, 3 Y 4-11-83 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Normas Transitorias para Reingreso de Estudiantes de la UDO a quienes sólo les falte Trabajo de Grado.

RESOLUCIÓN CU - N° 038 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo aprobó en su reunión de los días 13 y 14-10-83 la Resolución CU-037-83 contentiva de las Normas para Reingreso de Estudiantes de la UDO;

CONSIDERANDO:

Que el Resuelto Quinto de la mencionada Resolución, establece un período de cuatro (4) años para aquellos alumnos a quienes sólo les falta para culminar sus estudios, la ejecución y presentación del Trabajo de Grado, se les exceptúe de lo contemplado en el Resuelto Cuarto de la Resolución;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de dicho Resuelto Quinto afecta a estudiantes retirados de la Institución con posterioridad a la vigencia del mismo;

CONSIDERANDO:

Que al promulgarse esta Resolución, existen estudiantes que no han presentado y aprobado el Trabajo de Grado para optar al título correspondiente,

RESUELVE:

PRIMERO: A todos aquellos estudiantes a quienes sólo les faltare para culminar sus estudios, la ejecución y presentación del Trabajo de Grado, por haber interrumpido sus estudios por tres (3) años o más, antes de la vigencia de la Resolución CU-037-83, se les concede un plazo de un (1) año para la tramitación de su reingreso y en consecuencia ser exceptuados de la aplicación del Resuelto Cuarto de la misma.

SEGUNDO: Los que hayan interrumpido sus estudios por menos de tres (3) años, se les aplicará igualmente lo contemplado en el Resuelto Quinto de la mencionada Resolución CU-037-83.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Normas para Reingreso de Egresados de la UDO.

RESOLUCIÓN CU - N° 039 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que por diferentes causas y motivos, egresados de la Institución pudieren solicitar reingreso para cursar a nivel de Pregrado una carrera distinta a la previamente cursada en ella;

CONSIDERANDO:

Que se deben establecer los requisitos para atender y dar curso a las solicitudes de reingreso de egresados, así como asentar las condiciones que deben llenar los aspirantes a reingreso y además, fijar los gravámenes arancelarios para la tramitación de la solicitud de reingreso y la nueva matriculación,

RESUELVE:

ÚNICO: Dictarlas siguientes:

NORMAS PARA REINGRESO DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

PRIMERO: Las solicitudes de reingreso serán tramitadas ante la Oficina de Admisión y Control de Estudios del Núcleo donde se aspira reingresar, con (90) días, por lo menos, antes del inicio del primer período académico del año que se espera reiniciar estudios.

SEGUNDO: La solicitud de reingreso de los egresados debe ir acompañada de los siguientes recaudos:

- 1 Constancia certificada de notas.
- 2 Copia certificada del acta de graduación.
- 3 Copia fotostática del título.
- 4 Copia fotostática de la cédula de identidad.
- 5 Dos fotografías de frente, tipo carnet recientes.

6 Recibo de pago del arancel por concepto del manejo y análisis de la documentación pertinente.

TERCERO: La autorización de reingreso procederá cuando el egresado satisfaga los requisitos siguientes:

- 1 Que el tiempo transcurrido después de su graduación sea superior a un (1) año.
- 2 Que el promedio de notas de las materias cursadas y aprobadas sea igual o mayor a seis (6) puntos.
- 3 Que la suma de los créditos de las asignaturas repetidas no sobrepase el veinticinco por ciento (25%) de la carga crediticia total de la carrera previamente cursada.

CUARTO: La inscripción de egresados como estudiantes, será ajustada al pensum vigente para la nueva carrera a cursar.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución Derogatoria del Reglamento de la Comisión Central de Estudios Básicos.

RESOLUCIÓN CU - N° 040 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que a la Comisión Central de Estudios Básicos y a las Comisiones de Currículo se les ha atribuido, en sus respectivos Reglamentos, el tratamiento de aspectos de diseños, administración y evaluación curricular;

CONSIDERANDO:

Que la situación antes señalada, creaba una separación artificial entre los "Cursos Básicos" y los "Cursos Profesionales", a pesar de ser integradores de los diferentes pensos de estudios;

CONSIDERANDO:

Que es necesario eliminar duplicidad de funciones y evitar la inarticulación e incoherencia entre dependencias que tratan de materia curricular,

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar el Reglamento de la Comisión Central de Estudios Básicos.

SEGUNDO: El Secretario Ejecutivo y Coordinador de la Comisión Central de Currícula asumirá las actividades que ha venido desempeñando el Coordinador de la Comisión Central de Estudios Básicos.

TERCERO: Adscribir los bienes de la Coordinación de la Comisión Central de Estudios Básicos a la Coordinación de la Comisión Central de Currícula.

CUARTO: Traspasar a la Coordinación de la Comisión Central de Currícula los fondos de las partidas asignadas en el presupuesto 1983 de esta Universidad, a la Coordinación de la Comisión Central de Estudios Básicos.

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Reforma Parcial del Reglamento de las Comisiones de Currícula.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales dicta el siguiente

**REGLAMENTO DE REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO
DE LAS COMISIONES DE CURRÍCULA**

ARTÍCULO 1°. Se reforma el ARTÍCULO 3°, el cual que dará redactado en la forma siguiente,

“ARTÍCULO 3°. Las Comisiones de Currícula están estructuradas de la siguiente manera: una Comisión Central de Currícula y Comisiones de Currícula a nivel de los Núcleos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Comisión Central podrá nombrar Asesores a docentes o investigadores de la misma Universidad o de otras Instituciones nacionales o extranjeras para la realización de tareas específicas. Los asesores podrán asistir a las reuniones con carácter de invitados cuando la naturaleza de la materia que se estudia así lo requiera.”

ARTÍCULO 2°. Se reforma el ARTÍCULO 4°, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 4°. La Comisión Central de Currícula está integrada por:

- El Vicerrector Académico, quien la presidirá.
- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Currícula, quien fungirá de Coordinador.
- El Coordinador de Estudios de Post-Grado.
- Un representante Profesoral o su suplente por cada Núcleo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente de la Comisión Central podrá delegar, para cada sesión de la misma, su representación en el Secretario Ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Representantes Profesorales y sus suplentes serán designados por los Consejos de Núcleo, a proposición de los Decanos, de entre los representantes profesorales de las Comisiones de Curricular de cada Núcleo.”

ARTÍCULO 3°. Se reforma el ARTÍCULO 5°, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 5°. Para ser miembro de la Comisión Central de Currícula se requiere ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente, con categoría no inferior a la de Agregado.”

ARTÍCULO 4°. Se reforma el ARTÍCULO 7°, el cual que dará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 7°. En cada Núcleo funcionará una Comisión de Currícula conformada por:

- El Decano, quien la presidirá.
- Los Directores de Escuela e Institutos
- El Coordinador de los Post-Grado del Núcleo.
- Un representante profesoral por cada Escuela e instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente de la Comisión de Currícula del Núcleo puede delegar, para cada sesión de la misma, su representación en el Coordinador del Núcleo o en un Director de Escuela o Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Representantes profesorales de las Escuelas e Institutos serán elegidos por el Consejo de Escuela o Consejo Científico a proposición del Director, de entre los docentes o investigadores con categoría escalafonaria superior a Asistente con comprobada experiencia en materia curricular u otra área de administración, planificación o evaluación educativa.”

ARTÍCULO 5°. Se reforma el ARTÍCULO 9°, el cual que dará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 9°. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Currícula del Núcleo los siguientes:

1 Servir de apoyo a la Comisión Central de Currícula para el cumplimiento de las funciones:

A tales efectos, deberá:

- a) Analizar los proyectos de creación de nuevas carreras propuestas por las Unidades Académicas correspondientes.
- b) Estudiar y evaluar periódicamente la currícula vigente y emitir opiniones sobre los cambios a introducirse en la misma, por solicitud de la Unidad Académica correspondiente.

En tal sentido deben tomarse en consideración:

- FA perfil Profesiográfico y ocupacional del egresado que se aspira formar.
- Objetivos generales y específicos de la carrera.
- Componentes y ejes curriculares de acuerdo al área del conocimiento en que se inscribe la carrera.
- Contenidos programáticos por asignaturas con sus respectivas objetivos.
- Prelaciones y codificaciones de las asignaturas.

2 Dictar sus normas internas de funcionamiento y de procedimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo proyecto de Pensum al presentarse debe indicar la periodicidad de su evaluación.”

ARTÍCULO 6°. Se reforma el ARTÍCULO 10°, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 10°. Son deberes y atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Rendir cuenta periódicamente al Vicerrector Académico.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados a nivel de la Comisión Central de Currícula.
- c) Convocar al menos una vez al mes, previa autorización del Vicerrector Académico, las reuniones de la Comisión Central de Currícula así como preparar y procesar todo el material objeto de la reunión.
- d) Prestar orientación y evacuar consultas a nivel profesoral y estudiantil.
- e) Tramitar ante el Consejo Universitario lo relativo a los pensum de estudio.
- f) Colaborar con las Comisiones de Reválidas y Equivalencias de la UDO.
- g) Firmar y despachar la correspondencia, excepto aquella que por su naturaleza deba ser firmada por el Presidente de la Comisión.
- h) Prepararla memoria anual.
- i) Representar a la Comisión Central de Currícula por delegación de su Presidente, en sus relaciones con Organismos nacionales e internacionales vinculados en los objetivos propios de la Comisión Central de Currícula.
- j) Los que designe la Comisión Central de Currícula, y todos los demás que le señalen en este y los demás Reglamentos.”

ARTÍCULO 7°. Se reforma el ARTÍCULO 12°, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 12°. El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.”

ARTÍCULO 8°. Se ordena publicar nuevamente el Reglamento de las Comisiones de Currícula insertando las reformas aprobadas.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Modificación del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, Capítulo XIII (del Año Sabático).

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales decide modificar el Reglamento del Personal Docente y de Investigación en su Capítulo XIII, del Año Sabático, y dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1°. Se reforma el ARTÍCULO 137°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 137°. Los Miembros Ordinarios del Personal Docente y de Investigación que hayan acumulado seis (6) años de actividades académicas académico-administrativas o administrativas en la Universidad de Oriente, a dedicación exclusiva o a tiempo completo y tengan al menos categoría de Agregado tendrán derecho a disfrutar de un año libre de obligaciones académicas ordinarias, para destinarlo a actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación, las disciplinas a las cuales se ha dedicado y en general, a su formación humanística o científica.

Para la estimación de los años de servicios acumulados no se considerarán interrupciones los casos de enfermedad, las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad y los permisos autorizados por la Universidad que no excedan a tres (3) meses de duración. En el caso de que el tiempo acumulado en permisos, sobrepase los tres (3) meses, el excedente se considerará como interrupción de actividades. Igualmente se considerará como interrupciones, el tiempo empleado en permisos para estudios de mejoramiento profesional o de postgrado, cuando la dedicación a esas actividades ocasionen desincorporación de las docentes o de investigación, que ordinariamente se realicen.”

ARTÍCULO 2°. Se reforma el ARTÍCULO 139°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 139°. Durante el disfrute del Año Sabático sólo se podrán realizar actividades remuneradas, promovidas o avaladas por la Universidad, cuando éstas formen parte del plan de trabajo del Año Sabático y así lo autorice expresamente el Consejo Universitario. En estos casos, el profesor tiene derecho a una participación en el monto de los beneficios económicos recibidos por la Universidad, de acuerdo a las normas que rijan en la Institución en la oportunidad.”

ARTÍCULO 3°. Se reforma el ARTÍCULO 143°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 143°. La remuneración del profesor en disfrute del Año Sabático será igual a la última devengada.”

ARTÍCULO 4°. Se reforma el ARTÍCULO 144°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 144°. La Universidad mantendrá al profesor, durante el Año Sabático, los beneficios otorgados al profesorado en cuanto a Caja de Ahorros Seguro de Vida, Cirugía, Hospitalización y Maternidad. Cuando el profesor vaya a realizar estudios conducentes a la obtención de un título de postgrado o a tomar cursos o realizar programas de mejoramiento profesional durante el disfrute del Año Sabático, la Universidad le reconocerá las asignaciones previstas para los becarios dentro de las normas por las cuales se rigen los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El otorgamiento del Año Sabático para ser disfrutado en el exterior, debe obedecer a las prioridades siguientes:

- a) Inicio, continuación o culminación de estudios de postgrado.
- b) Estudios de mejoramiento profesional.
- c) Iniciación, continuación o finalización de programas de investigación relacionados con los proyectos de investigación del aspirante.
- d) Cumplimiento de compromisos establecidos por convenios de la Universidad de Oriente con otras Instituciones en el exterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes del Año Sabático en el exterior para los fines contemplados en los literales a, b, y c, del Parágrafo anterior, deben ir acompañados de recaudos que confirmen la imposibilidad de ser realizados en el país..

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso se aprobarán planes del Año Sabático en el exterior, en los cuales se requiera pagar viajes a más de un lugar, salvo que ello sea costado por el profesor.”

ARTÍCULO 5°. Se reforma el ARTÍCULO 145°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 145°. El profesor o investigador que aspire a disfrutar del Año Sabático deberá hacer una solicitud por escrito ante el Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos antes del 30 de septiembre del año anterior al cuál se desea disfrutar del derecho aludido.

La solicitud deberá estar acompañada de los recaudos siguientes:

- a) Certificación expedida por el Vicerrector Académico, requerida por escrito por el interesado entre enero y junio de cada año, donde se hará constar los años de servicios prestados para la fecha en la cual el profesor aspira iniciar el disfrute del Año Sabático, categoría escalafonaria y los permisos concedidos con señalamiento de las fechas en que los mismos se produjeron.
- b) Plan de trabajo a seguir durante el Año Sabático.
- c) Constancia de aceptación de la Institución donde se aspira realizar el plan propuesto, bien con carácter definitivo o condicionada a la aprobación del soporte económico correspondiente.
- d) Presupuesto de gastos imputables al programa.
- e) Cuando el programa a realizar incluya la utilización de beca a continuación del Año Sabático, deberá incluirse la aprobación de ésta por parte del Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos y la Comisión de Formación de Recursos Humanos, según las normas establecidas para esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, deberá resolver respecto de las solicitudes recibidas, dentro del mes siguiente del plazo en que deberán formularse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, por intermedio del Decano del Núcleo al cual esté adscrito, presentará las solicitudes avaladas al Consejo Universitario para su consideración final. Igualmente deben consignarse en la Secretaría de la Universidad aquellas solicitudes debidamente conformadas que por razones reglamentarias no hayan sido avaladas por los Consejos de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos. Las solicitudes avaladas como las no avaladas, irán acompañadas de las razones que motivaron al Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos para tomar la decisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo Universitario aprobará, o modificará la decisión de los Consejos de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos respecto a las solicitudes del Año Sabático, dentro de los dos meses siguientes a la presentación de las mismas por el Decano del Núcleo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los funcionarios académico-administrativos que no estén adscritos a ninguna Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, harán su solicitud

directamente al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico, quien debe tramitarla dentro del mes siguiente a la fecha de consignación.”

ARTÍCULO 6°. Se reforma el ARTÍCULO 146° el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 146°. En cada Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos no podrá concederse el Año Sabático en un mismo año académico a más del 10% de todos los miembros ordinarios del Personal Docente y de Investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de inicio del disfrute de los Años Sabáticos avalados por los Consejos de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, deben coincidir con el principio o finalización de los períodos lectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Universitario podrá modificar lo dispuesto en el Parágrafo anterior por motivos institucionales o a solicitud expresa del interesado, por razones debidamente justificadas.”

ARTÍCULO 7°. Se reforma el ARTÍCULO 147°, el cual quedará en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 147° Los profesores del Departamento al cual esté adscrito el beneficiario de Año Sabático, cubrirán en su ausencia las funciones docentes que éste desempeña. Los gastos que ocasione el goce del derecho al Año Sabático establecido en el ARTÍCULO 144°, se presupuestarán dentro del Programa de Bienestar del Personal y/o Becas.”

ARTÍCULO 8°. Se reforma el Artículo 148, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 148°. Cuando el número de solicitudes con méritos excedan al cupo de la Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, el Consejo respectivo hará la selección de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Antigüedad y dedicación de los interesados al servicio de la Universidad.
- b) Importancia del Plan de Trabajo dentro del plan de desarrollo de la Escuela o Instituto.
- c) Méritos académicos o científicos, tales como carga docente, publicaciones, trabajos, funciones administrativas, docentes y otros similares. Estos méritos se tomarán en cuenta por todo el tiempo de servicio para la primera oportunidad en que se otorgue y para posteriores ocasiones sólo se evaluarán los méritos acumulados después del disfrute del último Año Sabático.
- d) Desempeño en el cumplimiento de las actividades del plan de Año Sabático disfrutado en anterior oportunidad, si lo hubiese.
- e) Participación del solicitante durante el disfrute del Año Sabático propuesto en asesoría profesional o en ejecución de proyectos que redunden en beneficio institucional.
- f) Interés institucional en la participación del solicitante en planes de desarrollo elaborado por la Universidad.
- g) El número de años adicionales de servicio, cuando el interesado, aún cumpliendo en oportunidades anteriores con los requisitos establecidos, se privó a sí mismo de hacer uso del beneficio de su derecho.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Universidad no podrá postergar por más de tres (3) años el otorgamiento del Año Sabático, a partir de la primera solicitud del interesado, cuando ésta esté debidamente conformada.”

ARTÍCULO 9°. Se reforma el ARTÍCULO 149°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 149°. El Plan del Año Sabático y lugar de su disfrute, aceptados a un profesor, sólo podrán ser modificados por el Consejo Universitario previa recomendación del Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos respectivo, hecha la solicitud correspondiente a esta instancia, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de la notificación del otorgamiento.”

ARTÍCULO 10°. Se reforma el ARTÍCULO 150°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 150°. El profesor quien le fuese imposible disfrutar del Año Sabático en el período para el cual le fue otorgado, podrá tramitar por una sola vez, mediante oficio, con copia al Jefe del Departamento, Director de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, y Decano, ante el Consejo Universitario, con dos (2) meses de anticipación por lo menos, al comienzo del mismo, su diferimiento por un tiempo hasta de un (1) año sin tener que formular una nueva solicitud. Si tuviera que diferirlo por más tiempo, deberá hacer una nueva petición.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones del Consejo Universitario, sobre solicitudes de diferimiento de Años Sabáticos, serán comunicadas a los interesados con copias a los niveles académicos correspondientes.”

ARTÍCULO 11°. Se reforma el ARTÍCULO 151°, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 151°. A menos que se tenga una beca aprobada a continuación del Año Sabático, el profesor se reintegrará a sus labores ordinarias en la fecha previamente estudiada, debiendo presentarle al Consejo de Escuela, Instituto o Unidad de Estudios Básicos, un informe de las actividades cumplidas, dentro de los tres (3) meses siguientes a su incorporación. Dicho informe será cotejado con el plan originalmente aprobado y se producirá un dictamen del seno de ese Consejo, el cual será comunicado al interesado con copia a la Secretaría del Consejo Universitario. La opinión del respectivo Consejo sobre el cumplimiento del plan será credencial de mérito para la obtención del siguiente Año Sabático, según lo contemplado en el ARTÍCULO 148° de este Reglamento.”

ARTÍCULO 12°. Se deroga el contenido del ARTÍCULO 152°.

ARTÍCULO 13°. Se reforma el ARTÍCULO 153°, el cual pasa a ser el 152°, y quedará redactado en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 152°. En casos especiales, tales como los profesores del Convenio UDO-SAS o similares, la Universidad propiciará los medios para que se cumplan las mismas condiciones de disfrute del Año Sabático que en los casos señalados en este Reglamento.”

ARTÍCULO 14°. Se ordena publicar nuevamente el Reglamento del Personal Docente y de Investigación insertando las reformas aprobadas.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector– Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución sobre Disfrute del Año Sabático.

RESOLUCIÓN CU – N° 041 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 151° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, establece la obligatoriedad de la presentación al Consejo de la Unidad Académica respectiva el Informe sobre las actividades cumplidas durante el disfrute del Año Sabático;

CONSIDERANDO:

Que se deben establecer las responsabilidades en las que incurre el personal docente y de investigación que no cumpliera con esta normativa o cuyo informe sea objeto de una desaprobación según dictamen por el incumplimiento de lo contenido en el plan de trabajo aprobado,

RESUELVE:

PRIMERO: Los Profesores que, habiendo disfrutado de Año Sabático, no presentasen el informe sobre las actividades cumplidas durante el mismo a su Consejo de Unidad Académica o cuyo informe obtuviese dictamen negativo porque las actividades realizadas no se ajustaron al plan de trabajo aprobado deberán reintegrar a la Institución todos los gastos ocasionados por el disfrute del Año Sabático, según el plan aprobado, excepto lo correspondiente al sueldo devengado durante ese período.

SEGUNDO: La decisión del Consejo de Unidad debe ser elevada al Consejo Universitario para implementar las medidas administrativas correspondientes

Dado, firmado y sellado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución sobre Funcionamiento del Instituto Oceanográfico.

RESOLUCIÓN CU – N° 042 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 76° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación establece como deberes de los investigadores, el cumplir con sus obligaciones en su área de investigación;

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 78° del mismo Reglamento contempla la obligación de los Investigadores de presentar los informes correspondientes a las actividades de investigación que realizan;

CONSIDERANDO:

Que el ARTÍCULO 81° del mencionado Reglamento, en su numeral 7°, contempla como causales de sanción el incumplimiento en las labores de investigación;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Oceanográfico, al cual están adscritos Investigadores requiere establecer los niveles de exigencias a su personal académico,

RESUELVE:

PRIMERO: Los investigadores del Instituto Oceanográfico deberán cumplir con un programa anual mínimo, que contemple entre otras, las obligaciones siguientes:

- 1 Presentar al Jefe de Departamento correspondiente, en fecha que debe fijar el Director del Instituto el proyecto de actividades a realizar, especificando cronológicamente las metas que se propone alcanzar en el transcurso del año lectivo siguiente.
- 2 Presentar una contribución original en una Convención Científica Nacional, previa exposición de la misma, al personal académico del Instituto.
- 3 Dictar un seminario en el cual se rinda un informe de la investigación o investigaciones que realiza.
- 4 Publicar una contribución original en una revista científica de reconocida calidad o presentar al Jefe de Departamento la constancia de que el trabajo ha sido aceptado para su publicación.
- 5 Entregar al Jefe de Departamento respectivo, en fecha que fijará el Consejo Científico, un informe de las actividades académicas desarrolladas, de acuerdo al programa previamente presentado; informe que será evaluado por dicho Consejo tomando en consideración especial la opinión emitida, por escrito, por el Jefe de Departamento correspondiente.

SEGUNDO: Al efecto del cumplimiento del resuelto anterior, los Jefes de Departamento del Instituto Oceanográfico tramitarán lo correspondiente ante el Director y este último directamente al Consejo Científico.

TERCERO: La asistencia de Investigadores del Instituto Oceanográfico a eventos científicos en el exterior estará sujeta a la aprobación del Consejo Científico, previa evaluación del trabajo de investigación a presentar mediante un seminario dictado a ese efecto y a la entrega de una copia del trabajo concluido y redactado en su forma final.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector -Presidente

MANUEL GIL SANJUÁN
Secretario

Clasificación Personal Docente.

El Vicerrector Académico presentó para consideración del Consejo Universitario, el Acta de la Comisión de Clasificación, acordándose lo siguiente:

JORGE DÍAZ.- Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 1-7-87.

ADA LÁREZ DE BASTIDAS.- Agregado a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Asociado antes del 1-1-87.

GUSTAVO PEREIRA.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU- N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-88.

FRANCISCO DURÁN.- Se acordó ratificar la decisión anterior de la Comisión de Clasificación contemplada en el Acta N° 6 de fecha 06-06-82, así como el contenido del Oficio CU-N° 728 del 20-10-83, mediante el cual se le concedió la categoría de Asistente a partir del 01-07-82, con seis (6) meses de permanencia cumplida en dicha categoría No podrá ascender a Agregado antes del 1-1-86.

ELENA GONZÁLEZ.- Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

IDA TINEO DE MATA.- Se acordó ratificar la decisión anterior de la Comisión de Clasificación, contemplada en el Acta N° 6 de fecha 06-06-82 así como el contenido del Oficio CU-N° 727 del 20-10-83, mediante el cual se le concedió la categoría de Asistente a partir del 01-07-82. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-86.

PETRA VALDERRAMA DE DELEUZE.- Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

LIBARDO HERRERA.- Asociado en Propiedad a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-86.

NICOLÁS MALÁNDRA.- Se acordó modificar el contenido del Oficio CU-N° 193-83 de fecha 26-04-83, y concederle la categoría de Asistente a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-87.

AMÉRICO LÁREZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-79. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-84.

HENRY C.ALFONZO M.- Asistente a partir del 1-1-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-87.

GUSTAVO CARVAJAL.- Asistente a partir del 1-1-83, con uno y medio (1 1/2) años de permanencia cumplida en dicha categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-85.

ELIA SOLEDAD CHÁVEZ.- Asistente a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Agregado antes del 1-1-87.

FÉLIX GARCÍA.- Asistente a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-87.

MERCEDES GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ.- Asistente a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

HÉCTOR REYES.- Asistente a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-87.

MELCHOR RODRÍGUEZ.-Asistente a partir de 1-7-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

PEDRO AROCHA.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado en Propiedad a partir del 01-01-79. Podrá ascender a Asociado tan pronto presente y le será aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

VESTALIA MARCANO DE CERMEÑO.- Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

Escuela de Hotelería y Turismo:

MARÍA L. CÁRDENAS DE GÓMEZ.- Asistente a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

ORLANDO FERMÍN P.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, y al contenido del oficio CU-N° 496-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

RENÉ CONCEPCION GUERRA.- Asistente a partir del 01-07-83, con dos (2) años de permanencia cumplida en dicha categoría. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-85.

DIONISIO BRAVO.- Agregado en propiedad a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-85.

FÉLIX BRAVO.- Asociado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-88

OSCAR CRESCENTE V.-Asociado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-88.

ZHAYDA DURÁN B.- Asistente a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

GLADYS LÁREZ.- Asistente en Propiedad a partir del 01-07-81, de acuerdo con el aparte sexto de la Resolución CU-N° 912-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-85.

NEY J LUIGGI A.- Asistente en Propiedad a partir del 01-07-81, de acuerdo con el aparte sexto de la Resolución N° 012-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-85.

RODRIGO MARTÍNEZ.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01-07-82, No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-86.

BADIH MELHEM.- Asociado a partir del 01-07-83 No podrá ascender a Titular antes del 01-07-88.

ZORAIDA MORÓN DE HERNÁNDEZ.- Agregado a partir del 01-07-83 No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

Escuela de Ciencias Sociales:

DALMIRO DURÁN.- Agregado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

JORGE LÓPEZ PALMA.- Agregado a partir del 1-7-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-87.

ESTHER ORDAZ DE NAVIA.- En virtud de que para su posible ascenso, se encontraba realizando curso de postgrado y ha presentado el trabajo de grado para Doctorado como trabajo de ascenso acogiéndose a lo establecido en la Resolución N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-86.

JORGE VIVAS.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-88.

KYUNG SUK CHUNG.- Titular a partir del 01-07-83.

BERTHA PARRA.- Asistente a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

ANÍBAL VÉLEZ ROJAS.- Titulara partir del 02-07-83.

CHOW LING CHANG.- De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 19 y 29 de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-01-82 y establecerle el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de reincorporación (12-09-83) para la presentación del respectivo trabajo de ascenso; caso contrario se le aplicarán las medidas académico-administrativas pertinentes.

PABLO RAMÍREZ V.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando ejerce cargo Directivo-Académico se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 01-07-83 y establecerle un plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto concluya las funciones que ejerce; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Art 47 Aparte 8° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.

Comisión Formación de Recursos Humanos

El Vicerrector Académico presentó para su consideración, el Informe de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, acordándose la siguiente:

A. Solicitud de Extensión de Contrato de Becas:

ANTÓNIO REYES.- Solicita prórroga del permiso otorgado por esta Institución, por el lapso de un (1) año a fin de continuar estudios para obtención de su Bachelor, en USA. Se acordó ratificar la decisión anterior de este Cuerpo, comunicada mediante Oficio CU-N° 508-83, del 20-07-83, en el cual se le solicitó el envío de su récord académico y se le establecía el 15-12-83 como fecha tope para la recepción de dichos documentos.

CARMEN MONTERO DE CÁCERES.- Solicita extensión de beca por un (1) año, a partir del 91-10-83 Se acordó solicitarle el envío, ante del 15-12-83, de una constancia de la Universidad o de su Tutor, donde se establezca la cancelación de las asignaturas que menciona como motivo de la solicitud, así como el período preciso, señalando fecha de comienzo y finalización, en el cual serán próximamente ofrecidas y por la solicitante cursadas, a fin de tomar una decisión definitiva.

ALFONZO CÁCERES.- Solicita extensión de la beca por el lapso de once (11) meses alegando que una de las materias la cual es prerrequisito de la tesis de grado, fue cancelada y solamente podrá cursarla durante el período primavera-verano de 1984. Se acordó solicitarle antes del 15-12-83, el envío de una constancia por parte de la Universidad o de su Tutor, donde se establezca que esa asignatura fue cancelada, así como el período preciso, señalando fecha de inicio y finalización, en el cual será próximamente ofrecida y por el solicitante cursada, a fin de tomar una decisión sobre su petición.

LUIS J COVA MARCHÁN.- Solicita extensión de la beca por el lapso de nueve (9) meses a partir del 1-1-83, a fin de obtener una Maestría en Zoología en USA. Se acordó conceder la extensión solicitada en base al buen rendimiento obtenido, según se observa en el récord académico enviado.

MAGALLY AELLOS DE COVA.- Solicita permiso por el lapso de seis (6) meses, a partir del 01-01-84, para culminar una Maestría en Hematología, en USA. Se acordó conceder la extensión solicitada en base al buen rendimiento obtenido, según se observa en el récord académico enviado.

JAMES SMITH.- Solicita prórroga de la beca por el lapso de cuatro (4) meses, a partir del 01-09-83. Se acordó conceder la prórroga solicitada.

MERCEDES ACUÑA C.- Solicita extensión de la beca que le fue concedida por esta Institución, por el lapso de un (1) año, a partir del 01-09-84. Se acordó que esta solicitud debe ser considerada en fecha más próxima al vencimiento del contrato de beca, cuando así la profesora lo requiera, y la Comisión de Formación de Recursos Humanos pueda contar con el récord académico acumulado para esa fecha.

SIMÓN SANTOS.- Solicita prórroga hasta el 31-12-83. Se acordó conceder la prórroga solicitada.

ALEXIS MOLINA.- Solicita reconsideración de la decisión anterior de este Cuerpo, la cual le fue comunicada mediante Oficio CU-523-83 de fecha 20 de julio de 1983. Se acordó solicitar su reincorporación a sus labores en esta Institución, al finalizar el período de extensión de su contrato de beca, el cual fue fijado hasta el 31-12-83, en el oficio mencionado.

PURA HURTADO GARCÍA.- Solicita prórroga por el lapso de cuatro (4) meses a partir del 01-09-83 como una recomendación de la decisión tomada por este Cuerpo en su reunión del 28-06-83, donde se le otorgó prórroga hasta el 31-08-83. Se acordó ratificar el término de su contrato de beca para el 31-08-83, en base a lo contemplado en el Resuelto Segundo de la Resolución CU-N° 009-X83, así como solicitar su inmediata reincorporación a sus labores en esta Institución.

B. Solicitud de cambio de planes y de Universidad:

JORGE DÍAZ FLORES.- Solicita cambio de Universidad; de la Universidad de Carolina del Norte en USA, al Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa en México. Se acordó diferir el tratamiento de su solicitud hasta tanto la Comisión de Formación de Recursos Humanos recabe información sobre el rango académico del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa mexicano, y requerir de nuestra Unidad Académica a la cual está adscrito, la nueva fecha de salida.

ZONIA CHACÓN JAIMES.- Solicita cambio de universidad; de la Universidad de Indiana en USA a la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado en Venezuela. Se acordó diferir el tratamiento del caso y requerir de la mencionada profesora, a través de la Comisión de Formación de Recursos Humanos su nuevo plan de estudios, si éste es diferente al original, y de la Unidad Académica respectiva, la nueva fecha de salida.

LIDIA ORTEGA DE ALEMÁN.- Solicita cambio de lugar para la realización de sus estudios; de la Universidad Iberoamericana en México a la Universidad Central de Venezuela. Se acordó lo siguiente: Primero: aprobar el cambio de lugar solicitado. Segundo: solicitarle el reintegro de gastos de pasajes, tal como lo manifiesta. Tercero: requerir de la Unidad Académica la reactualización de su plan de estudios sin la modificación de la duración del contrato de beca, y Cuarto: ajustar su contrato de beca a una duración de dos (2) años para la obtención de la Maestría.

ANDRÉS ROMERO FIGUEROA.- Solicita cambio de Universidad; de la Otawa Canadá, para la Manitoba en el mismo país. Se acordó aprobar el cambio solicitado, en base a que la Universidad de Manitoba le convalida todos los estudios realizados en la de Otawa, y por tener la aceptación del Jefe Comité de Estudios de Graduados del Departamento de Antropología de esa Universidad, en la que sólo cursará cuatro (4) seminarios y la tesis Igualmente se acordó notificarle, que deberá terminar sus estudios en el lapso establecido en su contrato de beca.

VTCTOR PATIÑO G.- Solicita cambio de planes, para Medios de Comunicación Educativa. Se acordó aprobar el cambio solicitado, sin aumento del tiempo de su contrato de beca.

ADOLFO NAVARRO.- Solicita cambio de planes y extensión de su contrato de beca por un (1) año, para continuar estudios doctorales Se acordó conceder la extensión de su contrato de beca por el lapso solicitado a partir del 31-08-83. Asimismo se acordó, hacerle un llamado de atención por no haber solicitado la aprobación del plan de estudios de Doctorado, antes de iniciarlo.

ONEIDA RODRÍGUEZ DE NARVÁEZ.- Solicita cambio de planes de estudios, los cuales fueron aprobados originalmente para la obtención de una Maestría en Administración Educativa, en los niveles de Primaria y Secundaria, para el de Maestría en Administración Educativa a nivel superior Se acordó aprobar el cambio de planes solicitado sin que ello conlleve a una extensión de su contrato de beca.

RAÚL MIRANDA MATUTE.- Solicita su reincorporación a sus labores en esta institución sin haber terminado sus estudios iniciados el 01-10-80, mediante contrato de beca firmado por cuatro (4) años, para realizar estudios de Pregrado en Electrónica. Se acordó rescindirle el contrato de beca y aceptar la reincorporación a sus labores docentes y de investigación en la Unidad Académica respectiva, y hacer las averiguaciones a que la situación planeada diese lugar.

MARTA C. CASADO LEZAMA.- Solicita su reincorporación a la Unidad Académica respectiva, para desde allí dedicarse a la realización de su tesis de grado con asesoramiento de profesores de la Escuela de Geología y Minas. Se acordó aprobar la reincorporación de la referida profesora.

PASTOR CEDEÑO.- Solicita reincorporación a sus labores en esta Institución, sin cumplir con lo establecido en su contrato de beca, por motivos de salud. Se acordó rescindirle el contrato de beca, debido a factores que no le son imputables y proceder a su incorporación a la nómina de personal docente y de investigación. Asimismo se decidió, que una vez superado su problema de salud, podrá retornar a su condición de becario, oída la opinión del Consejo de la Unidad Académica y el Consejo de Núcleo respectivo. Los efectos de esta decisión se prolongarán por un período de dos (2) años a partir de la fecha de esta notificación.

BALMIRO OMAÑA.- Solicita reconsideración de la decisión de este Cuerpo, en el sentido de que se le conceda un plazo hasta el 31-03-85 para culminar sus estudios en lugar del establecido previamente hasta el 31-12-83, para cumplir dicho requisito. Se acordó instruir a los niveles competentes a fin de abrir las averiguaciones pertinentes, por cuanto el profesor Omaña podría estar incurso en lo contemplado en el Art. 28 del Reglamento de la Comisión de Formación de Recursos Humanos.

ÁNGEL RODRÍGUEZ.- Solicita posposición de la fecha de inicio de sus estudios para el 15-01-84. Se acordó aprobar la posposición solicitada en base a lo dispuesto en el Resuelto Cuarto de la Resolución CU-N9 015-83.

MARGARITA ALBORNOZ DE BRAVO.- Solicita beca para continuar estudios para la obtención de una Maestría en Ciencias Marinas, en el Instituto Oceanográfico, los cuales inició con el disfrute de Año Sabático. Se acordó solicitarle el envío del récord académico de los estudios que actualmente cursa, así como una carta de aval de su asesor, a fin de tomar una decisión sobre su petición.

MOLLA FAZLUL HUQ.- Solicita autorización para recibir ayuda económica de la Universidad de Texas mientras disfruta del Año Sabático. Se acordó, que la Secretaría del Consejo Universitario requiera del mencionado profesor información sobre cual es el tipo y el monto de la ayuda que espera recibir, y una vez cumplido este requisito, la Comisión de Mesa N° 2 analice y recomiende al Cuerpo lo pertinente acerca del caso.

Designación Secretario Ejecutivo Comisión de Clasificación.

Se acordó designar al profesor Agustín Campos como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Clasificación, a partir del 01.11-83.

Reformulación Presupuestaria.

RESOLUCIÓN CU – N° 049 - 89

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, oída la información del Vicerrector Administrativo sobre la necesidad de reformular el Presupuesto vigente para 1983,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar a las Autoridades Rectorales para reformular el Presupuesto de esta Institución de acuerdo a la siguiente descripción:

a) PRESUPUESTO DE RENTAS

DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN REFORMULACIÓN INICIAL		PRESUPUESTO REFORMULADO 1983
I - Ingresos por transacciones corrientes	41.9080.176	21.200.000	44.028.0176
Aporte del Ejecutivo Nacional para gastos de funcionamiento	394.573.419	0 --	394.573.419
Otros Ingresos	24.506.757	21.200.000	45.706.757
II - Recursos por transacciones de capital	30.921.703	-0-	30.921.703
Aporte Extraordinario proveniente de Ley de Crédito Público del 27-OS-81	30.921.703	0	30.921.703
TOTAL INGRESOS	450001879	21200000	471201879

b) PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR PARTIDAS		ASIGNACION INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
10	Gastos de Personal	315.032.009	327.284.856
20	Materiales, Servicios y Reparaciones	32.813.151	30.288.410
40	Servicios y otros Gastos de la Deuda Pública	51.827.489	64.238.977
50	Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	4.513.397	3.857.885
70	Obras y Servicios para la Formación de Capital	2.160.635	2.160.635
80	Transferencias	2.2595.698	20.851.956
90	Inversiones financieras	300.000	200.000
91/99	Partidas Globales	20.759.500	22.319.160
		TOTALES	450.001.879 471.201.879

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector – Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 24 Y 25-11-83 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector.

RESOLUCIÓN CU – N° 044 - 83

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el Numeral 19 del ARTÍCULO 26° de la Ley de Universidades y Numeral 10 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Institución,

CONSIDERANDO:

Que ha sido ofrecido en donación a la Universidad de Oriente, Núcleo de Nueva Esparta, por la Compañía Xerox de Venezuela una máquina Copi-Duplicadora con las siguientes especificaciones:

MODELO: 3100 XEROX
SERIAL: 702035648
PRECIO: Bs 25.800,00

CONSIDERANDO:

Que dicho bien mueble incrementa el patrimonio de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado a este Cuerpo la debida autorización para recibir en donación el bien antes mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al doctor Pedro Augusto Beauperthuy, rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación el bien a que se refiere el primer considerando de esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Asignaturas Electivas Escuela de Humanidades y Educación.

Se acordó aprobar las asignaturas TEMAS DE LITERATURA VENEZOLANA, Código 006-5363 y como pre-requisito las asignaturas 006-2133, 006-2243 y 0063463; y TEMAS DE LITERATURA ITALIANA, Código 006-5263 y como pre-requisito las asignaturas 006-2133 y 006-2243, para que sean ofrecidas dentro del conjunto de créditos electivos requeridos en el pensum vigente de la Escuela de Humanidades y Educación.

Prórroga Culminación de Estudios de Postgrado.

Se acordó autorizar prórroga para la culminación del Curso de Bioquímica Vegetal que actualmente se ofrece en el Programa de Postgrado en Agricultura Tropical, a la profesora Elsie Romero de Vellorí.

SESIÓN, 14 Y 15-12-83 – CIUDAD BOLÍVAR Y 20-12-83 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:****Descentralización Administrativa.**

Se autorizó al Vicerrector Administrativo, a fin de que a partir del 01-01-84, proceda a instrumentar los mecanismos que permitan descentralizar la Nómina de Personal, de conformidad con el procedimiento presentado al Consejo Universitario

Resolución sobre Estudiantes Inscritos para Obtener la Licenciatura en Biología, Mención Biología Marina.**RESOLUCIÓN CU - N° 045 - 83**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CU-011-81 no puede aplicarse retroactivamente a los estudiantes inscritos para obtener la Licenciatura de Biología mención "Biología Marina";

CONSIDERANDO:

Que no se ha determinado un pensum conducente a la obtención de la Licenciatura en Ciencias Aplicadas del Mar mención "Biología Marina",

RESUELVE:

- PRIMERO:** Los estudiantes inscritos hasta la presente fecha para la Licenciatura en Biología Marina deben continuar siendo atendidos académicamente por la Escuela de Ciencias del Núcleo de Sucre.
- SEGUNDO:** Continuar el análisis de la situación planeada respecto a las aspiraciones de los Núcleos de Sucre y Nueva Esparta de ofrecer cursos de mención Biología Marina en sus Licenciaturas de Biología y Ciencias Aplicadas del Mar.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de sesiones del Consejo Universitario, en Ciudad Bolívar, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector – Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución sobre Comedor Universitario**RESOLUCIÓN CU – N° 046 - 83**

El Consejo Universitario de 7a Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el costo de los servicios de los Comedores Universitarios ha venido creciendo en los últimos años como consecuencia del aumento progresivo de los insumos;

CONSIDERANDO:

Que tales aumentos impiden en la actualidad a la Universidad seguir prestando el servicio en las mismas condiciones en que lo ha venido realizando especialmente en el momento de crisis financiera que atraviesa la Institución;

CONSIDERANDO:

Que es deseable seguir prestando el servicio a la Comunidad Universitaria, y en especial: a los estudiantes con el fin de proveerlos de una alimentación sana y a los precios más bajos posibles,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Aumentar el servicio de comida para los estudiantes de la UDO, al 40% de su costo y al 100% para los demás usuarios.
- SEGUNDO:** Designar una comisión integrada por el Administrador del Comedor, un representante de DISE, y un representante de la Federación de Centros Universitarios para que controlen la compra de los víveres a utilizar en los Comedores.
- TERCERO:** Realizar cada tres (3) meses una revisión de los costos de los insumos y el de los servicios de comida con el fin de que los estudiantes cubran el 40% de los costos y los otros usuarios 100% del mismo.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector– Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Normas sobre Solicitudes de Año Sabático.

Ante la grave crisis presupuestaria de la Institución, se acordó:

- 1) Diferir por un (1) año la consideración de las solicitudes de Año Sabático para 1984.
- 2) Aplicar a las solicitudes de Año Sabático en mesa, lo reglamentado para esa materia hasta septiembre de 1983.
- 3) Instruir a los Directores de Escuela, a través de los Decanos, para no tramitar durante 1984 las solicitudes de Año Sabático para 1985.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Otorgamiento de Año Sabático.

Se aprobó el disfrute de Año Sabático, al profesor León Genaro Carrasco, a partir del 1-1-84

Designación Representantes Profesorales ante la comisión de Clasificación.

Se designó a los profesores Otto Sánchez y Francisco Osorio como Representantes Principal y Suplente, respectivamente, ante la Comisión de Clasificación

NÚCLEO DE MONAGAS

Otorgamiento de Beca a continuación de Año Sabático.

Se autorizó la solicitud de beca, por el lapso de un año, a fin de culminar los estudios de postgrado que actualmente cursa en el Instituto Oceanográfico y que fueron iniciados durante el Año Sabático, a la profesora Margarita Albornoz de Bravo

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó conceder al Profesor José Antonio Bottini, disfrute de Año Sabático a partir del 1-1-84.

Cambio de Dedicación.

Se acordó aprobar, de manera excepcional y única, cambio de dedicación de Exclusiva a Medio Tiempo, al profesor Joaquín Márquez Rivas.

Prórroga Presentación Trabajo de Grado.

Se acordó autorizar al profesor José Bermúdez Castro, un plazo hasta el 16-9-83, improrrogable, para la presentación del Trabajo de Grado conducente a la obtención de la Maestría en Biología Marina, Arca de Oceanografía Química.

Diferimiento de Año Sabático.

Se acordó aprobar el diferimiento de Año Sabático del profesor Luis José Cumana, para el 17-1-84.

Prórroga Presentación Trabajo de Ascenso.

Se acordó conceder al profesor Ronald Rojas Q, una prórroga hasta el 6-2-84, para la presentación de su trabajo de ascenso para optar a la categoría de Asociado

Corrección a la Gaceta N° 36.

NOTA: Corrección a la Gaceta N° 36 Página 21

El Parágrafo Único del ARTÍCULO 2° del Reglamento de Reforma Parcial al Reglamento de Estudios de Postgrado debe decir: "PARÁGRAFO ÚNICO: Los Postgrados Modulares, que dependen directamente de la Comisión Central, estarán coordinados por una Comisión integrada por el Coordinador de la Comisión Central el Coordinador del Programa dos Profesores y un estudiante El Coordinador del Programa durará tres años en sus funciones y será designado por el Vicerrector Académico a proposición de la Comisión Central de Estudios de Postgrado Los Profesores serán nombrados por la Comisión Central"



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V

Vicerrector Académico

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

Vicerrector Administrativo

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

DELFÍNA TORCAT DE R

Representante Profesoral

JESÚS A MELO GAMEZ

Representante Profesoral

JOSÉ REYES

Representante Profesoral

ORÁNGEL CEDEÑO B

Representante Profesoral

CARLOSTADIO SÁNCHEZ

Representante Profesoral

LEÓNOR MOYA DE SÁNCHEZ

Representante Profesoral

MANUEL CHAPARRO

Representante Profesoral

RICARDO ORTIZ

Representante Profesoral

CÉSAR DONMAR

Representante Estudiantil

JULIO VALDEZ

Representante Estudiantil

ASDRÚBAL ORTIZ

Representante Estudiantil

ELIZABETH DE CALDERA

Representante CORDIPLAN

VÍCTOR MORALES

Representante CONICIT

AMABLE GARCÉS ARAUJO

Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1429 Extraordinario de 8 de septiembre de 1970



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente

Secretario: Manuel Gil Sanjuán

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1983

AÑO X - TRIMESTRE IV N° 39

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

SERGIO VÁSQUEZ GALLARDO
OSWALDO BETANCOURT
CÉSAR BOADA SALAZAR
PABLO RAMÍREZ VILLARROEL
LUIS ACUÑA SANTAELLA

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS MONTES DE OCA
LORENZO LÓPEZ QUIAMES
AMÉRICO LÁREZ VARGAS
LUIS CARPIO CASTILLO

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

ELEAZAR ECHEZURÍA
ROMULO DONMAR
RAMÓN MICELL

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

MANUEL DEMPÈRE
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados